



**GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA**

00066

Resolución Ejecutiva Regional

0066-2011-GR/MOQ.

Nº
Fecha **25 de Enero del 2011.**

VISTO:

El Informe N° 828-2010-GRPPAT/GR.MOQ, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 244-2010-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, la Oficina de Desarrollo Institucional, eleva la Directiva "NORMAS INTERNAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ECONOMICAS POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD LOCAL PARA LOS TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS POR FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA", la misma que ha sido derivada mediante Informe N° 828-2010-GRPPAT/GR.MOQ, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, la presente Directiva tiene como objetivo normar el procedimiento para el otorgamiento de asignaciones económicas por concepto de racionamiento, movilidad local para los trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento de la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, por la fuente de recursos directamente recaudados, donaciones y transferencia; por lo que estando con autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley N° 28652 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y su modificatoria por Ley N° 27902 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, en vías de regularización la Directiva N° 013-2010-GOB.REG.MOQ./DRA "NORMAS INTERNAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ECONOMICAS POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD LOCAL PARA LOS TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS POR FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA", la misma que consta de siete títulos (VII) y que en fojas cuatro(04) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del área competente realice la difusión e implementación de la Directiva que se detalla en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: **REMITASE**, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Consejo Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

MAVC/PGRM.
JCCC/DRAJ.

 <p>Gobierno Regional de Moquegua</p> <p>DIRECTIVA DE APOYO</p>	<p>TITULO:</p> <p>"NORMAS INTERNAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ECONOMICAS POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD LOCAL PARA LOS TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS POR FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA"</p>	
	<p>CODIGO:</p> <p>N° 013 -2010-GOB_REG_MOQ/DRA</p> <p>REEMPLAZA:</p> <p>NINGUNA</p>	
<p>FECHA:</p> <p>29-11-2010</p>	<p>PREPARADO POR:</p> <p>GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION</p>	<p>PAG:</p> <p>04</p>

I. OBJETIVO

Normar el procedimiento para el otorgamiento de asignaciones económicas por concepto de racionamiento, movilidad local para los trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento de la sede del Gobierno Regional de Moquegua por la fuente de recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento técnico que permita la implementación de políticas que contribuyan de modo progresivo al bienestar social y promoción humana de los servidores y de sus familias coadyuvando al mejor ejercicio de las funciones asignadas, tal como lo prescribe el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por D.S N° 005-90-PCM (Art. 140° y 142°); y lo que establece la Constitución Política del Perú (Art. 1°), como fin supremo de la sociedad y el estado.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (Art. 1°)
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010.
- Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público.
- R.E.R. N° 1069-2008-GR/MOQ, que aprueba la Directiva N°-2010-GOB-REG-MOQ/DRA "Normas para la administración de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional Moquegua".



IV.- ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento y aplicación a todo el personal nombrado y contratado regulado bajo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM, de la sede del Gobierno Regional de Moquegua.

V.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1.- ASIGNACION ECONOMICA POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO.

5.1.1- Se entiende por racionamiento el otorgamiento que se efectúa al servidor Nombrado y Contratado por Funcionamiento para compensar los gastos de alimentación durante la Jornada legal de trabajo en la modalidad de horario corrido.

5.1.2. El otorgamiento de racionamiento tiene como fuente de financiamiento principal los Recursos Directamente Recaudados, por lo que estará sujeto a la disponibilidad de la recaudación de sus ingresos según lo establecido en la Directiva sobre "Normas para la Administración de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional Moquegua" y de acuerdo al siguiente detalle: Para el mantenimiento, reparación y reposición de los equipos hasta 40%; para actividades de capacitación del personal de la Institución hasta 10%; y para el otorgamiento de racionamiento, movilidad y alimentos para personas la diferencia hasta completar el 100% del total. De igual manera podrá comprender a la fuente de donaciones y transferencias, cuando sea necesario. Siendo su entrega en forma mensual y permanente.

5.1.3. Del monto total que corresponde al rubro de racionamiento, movilidad y alimentos para personas, se destinará el 60% al concepto de racionamiento. Siendo su asignación en forma equitativa entre todos trabajadores de la sede del Gobierno Regional Moquegua comprendidos en la presente directiva.

5.1.4 El otorgamiento de racionamiento será registrado presupuestalmente en la partida genérica 2.3 Bienes y Servicios y en la partida específica Alimentos para personas.

5.1.5. No tendrán derecho al otorgamiento racionamiento los trabajadores comprendidos en los siguientes casos:

- a) En uso de Licencia Particular.
- b) En uso de permiso particular (Con papeleta de salida) se descontará en forma proporcional al pago equivalente en horas.
- c) Destacados a su solicitud a otras dependencias de la Administración Pública.
- d) Los que se encuentren comprendidos en medida disciplinaria de suspensión y/o cese temporal.
- e) Los servidores y funcionarios de otras dependencias de la Administración Pública que se encuentren destacados en la sede del Gobierno Regional Moquegua, que perciban el pago de racionamiento en sus dependencias de origen.



5.2.- ASIGNACION ECONOMICA POR CONCEPTO DE MOVILIDAD LOCAL.

- 5.2.1 Entiéndase por movilidad local, aquel gasto que realiza el servidor por su desplazamiento diario hacia al centro de trabajo para desarrollar sus tareas acostumbradas; en consideración a la ubicación alejada del centro laboral con respecto al domicilio habitual de los mismos.
- 5.2.2. El reconocimiento de la asignación por movilidad local, solo comprenderá los días laborables y con jornada normal de trabajo.
- 5.2.3. El otorgamiento de la movilidad local tiene como fuente de financiamiento principal los Recursos Directamente Recaudados, por lo que estará sujeto a la disponibilidad de la recaudación de sus ingresos según lo establecido en la Directiva sobre "Normas para la Administración de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional Moquegua" y de acuerdo al siguiente detalle: Para el mantenimiento, reparación y reposición de los equipos hasta 40%; para actividades de capacitación del personal de la Institución hasta 10%; y para el otorgamiento de racionamiento, movilidad y alimentos para personas la diferencia hasta completar el 100% del total. De igual manera podrá comprender a la fuente de donaciones y transferencias, cuando sea necesario. Siendo su entrega en forma mensual y permanente.
- 5.2.4. Del monto total que corresponde al rubro de racionamiento, movilidad y alimentos para personas, se destinará el 40% al concepto de movilidad local. Siendo su asignación en forma equitativa entre todos trabajadores de la sede del Gobierno Regional Moquegua comprendidos en la presente directiva.
- 5.2.5 El otorgamiento de movilidad local será registrado presupuestalmente en la partida genérica 2.3 Bienes y Servicios y en la partida específica que corresponda.
- 5.2.6. No tendrán derecho al otorgamiento de movilidad local los trabajadores comprendidos en los siguientes casos:
 - a) En uso de Licencia Particular.
 - b) En uso de permiso particular (Con papeleta de salida) se descontará en forma proporcional al pago equivalente en horas.
 - c) Destacados a su solicitud a otras dependencias de la Administración Pública.
 - d) Los que se encuentren comprendidos en medida disciplinaria de suspensión y/o cese temporal.
 - e) Los servidores y funcionarios de otras dependencias de la Administración Pública que se encuentren destacados en la sede del Gobierno Regional Moquegua, que perciban el pago de movilidad local en sus dependencias de origen.



VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 1.- Las asignaciones económicas de racionamiento y movilidad local se hará en efectivo solo cuando la entidad tenga la disponibilidad financiera y la asignación presupuestal

en el Calendario de Compromisos autorizado en la programación mensual por el titular del pliego.

- 2.- Precisase que el racionamiento y la movilidad local que se otorgan al amparo de la presente directiva, no tienen naturaleza remunerativa pensionable ni compensatoria, conforme al Decreto Supremo N° 110-2001-EF; y solo corresponde a los servidores que prestan servicios en la modalidad de servicios personales y régimen laboral respectivo.
- 3.- Las Unidades Ejecutoras conformantes del pliego presupuestal Gobierno Regional Moquegua, propondrán y aprobarán sus directivas internas análogas en concordancia a la normatividad vigente sobre la materia que se ocupa en la presente directiva.



VII.- RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente directiva el Gerente General, el Director Regional de Administración, Gerente Regional de Planeamiento, Ppto. y A. T.; y quienes hagan sus veces en las Direcciones Sectoriales y/o Unidades Ejecutoras dependientes del Gobierno Regional Moquegua, involucradas en el proceso de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos por la fuente Recursos Directamente Recaudados.



Moquegua, Noviembre de 2010